

## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900031223
Fecha de solicitud	23/08/2023
Nombre del solicitante	Hugo Uriel González Ixtlapale
Representante (en su caso)	

### Detalle de la Solicitud

	<p>1.- indique si entre los años 2020 y 2022 se desahogaron audiencias virtuales?</p> <p>2.- en caso de responder que "sí" indique cuál fue el número de audiencias virtuales en oralidad mercantil desahogadas entre los años 2020- 2022?</p> <p>3.- en caso de desahogar juicios orales en materia mercantil indique "que plataforma o medio electrónico se ocupó para su desahogo?"</p> <p>4.- Indique los beneficios obtenidos de usar medios electrónicos para el desahogo de audiencias virtuales en oralidad mercantil?</p> <p>(nota Pueden ser beneficios en el proceso, económicos, de tiempo, etc. etc. etc. me gustaría saber los beneficios particulares que el poder judicial percibió al haber realizado audiencias virtuales. )</p>
Información requerida	5.- indique si actualmente se desahogan audiencias virtuales en oralidad mercantil?
Datos adicionales	
Medio de notificación	Copia Simple

\* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

\* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	14/09/2023
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	31/08/2023
Incompetencia	3 días hábiles	29/08/2023

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

\*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900031223  
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/312/2023  
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/989/2023  
**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 21 de septiembre de 2023.

**CUENTA:** Con el oficio 3276, signado por la Lic. Angelica Severiano Hernández Jueza del Juzgado de Oralidad Mercantil del Estado de Tabasco, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900031223**. -----  
-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900031223**, recibida el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés a las diecinueve horas con veintinueve minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **"...1.- indique si entre los años 2020 y 2022 se desahogaron audiencias virtuales?"**

**2.- en caso de responder que "sí" indique cuál fue el número de audiencias virtuales en oralidad mercantil desahogadas entre los años 2020- 2022?**

**3.- en caso de desahogar juicios orales en materia mercantil indique "que plataforma o medio electrónico se ocupó para su desahogo?"**

**4.- Indique los beneficios obtenidos de usar medios electrónicos para el desahogo de audiencias virtuales en oralidad mercantil?**

**(nota**

**Pueden ser beneficios en el proceso, económicos, de tiempo, etc. etc. etc. me gustaría saber los beneficios particulares que el poder judicial percibió al haber realizado audiencias virtuales. )**

**5.- indique si actualmente se desahogan audiencias virtuales en oralidad mercantil?..."**

Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	3276	Juzgado de Oralidad Mercantil	Lic. Angelica Severiano Hernández

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

**Precedentes:**

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

**CUARTO:** Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-  
-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 21 de septiembre de 2023, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900031223. -----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

*OK listo*

Villahermosa, Tabasco, Agosto 25 de 2023

OFICIO No. TSJ/UT/0869/2023

**JUZGADO DE ORALIDAD MERCANTIL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E.**

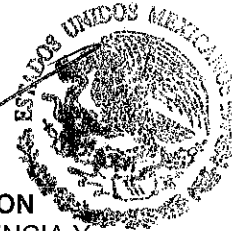
Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

- PJ/UTAIP/312/2023: "...1.- indique si entre los años 2020 y 2022 se desahogaron audiencias virtuales?  
2.- en caso de responder que "sí" indique cuál fue el número de audiencias virtuales en oralidad mercantil desahogadas entre los años 2020- 2022?  
3.- en caso de desahogar juicios orales en materia mercantil indique "que plataforma o medio electrónico se ocupó para su desahogo?  
4.- Indique los beneficios obtenidos de usar medios electrónicos para el desahogo de audiencias virtuales en oralidad mercantil? (nota Pueden ser beneficios en el proceso, económicos, de tiempo, etc. etc. etc. me gustaría saber los beneficios particulares que el poder judicial percibió al haber realizado audiencias virtuales.)  
5.- indique si actualmente se desahogan audiencias virtuales en oralidad mercantil?....."

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales**. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **04 de Septiembre** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

C.c.p. Archivo  
DR.JJVF/QFB.JRIV



"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Juzgado de Oralidad Mercantil

Oficio: 3276

Asunto: Se rinde informe de transparencia

Villahermosa, Tabasco, 13 de septiembre de 2023

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón  
Director de la Unidad de Transparencia y  
Acceso a la Información.

En relación a su oficio número TSJ/UT/0869/2023, de fecha 25 de agosto de 2023, y en respuesta a la solicitud de información número PJ/UTAIP/312/2023, le informo lo siguiente:

1. Indique si entre los años 2020 y 2022 se desahogaron audiencias virtuales.  
R= Sí.
2. En caso de responder que sí, indique cuál fue el número de audiencias virtuales en oralidad mercantil desahogadas entre los años 2020-2022.  
R= 20.
3. En caso de desahogar juicios orales en materia mercantil, indique qué plataforma o medio electrónico se ocupó para su desahogo.  
R= Plataforma zoom.
4. Indique los beneficios obtenidos de usar medios electrónicos para el desahogo de audiencias virtuales en oralidad mercantil.
  - R. Se garantiza mayor accesibilidad a las personas con discapacidad, y a las personas que por cuestiones de alguna afectación temporal en su salud no pueden acudir a la Sala de Audiencias.
  - R. Celeridad en el trámite y resolución de las controversias.
  - R. Se maximiza el principio de inmediación en tratándose de desahogo de pruebas testimoniales, cuando los testigos se encuentran fuera del domicilio donde ejerce competencia el tribunal.
  - R. Mayor eficacia en el trámite de justicia alternativa, al permitir la intervención de personas que, por razón de distancia, o por cualquier otra circunstancia, no pueden acudir a la Sala de Audiencias a celebrar convenio o ratificar el presentado por escrito.
5. Indique si actualmente se desahogan audiencias virtuales en oralidad mercantil.  
R= Sí

  
Lic. Angélica Severiano Hernández  
Jueza del Juzgado de Oralidad Mercantil del Estado de Tabasco  
Juzgado de Oralidad Mercantil, con sede en el Primer Distrito Judicial de esta Ciudad,  
con residencia en Villahermosa, Tabasco, Avenida Gregorio Méndez Magaña s/n colonia Atasta.  
Código Postal 86100, teléfono del conmutador (9935) 92 27 80 extensión 4700